

NOTA INFORMATIVA: NOVEDADES EN LOS ETIQUETADOS DE LOS CARBURANTES

Directiva 2014/94/UE del Parlamento y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

ENTRADA EN VIGOR: 12 de Octubre de 2018

NOVEDADES EN LOS ETIQUETADOS DE LOS CARBURANTES

A partir del 12 de octubre 2018 entran en vigor los nuevos estándares europeos para el etiquetado de los carburantes promovidos por la Directiva 2014/94/UE del Parlamento y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

La nueva regulación introduce las etiquetas y nomenclatura unificadas al nivel europeo, pretendiendo de esta manera fomentar el uso de las energías limpias, reducir los carburantes más contaminantes y mejorar la información a los consumidores sobre los tipos de carburantes existentes en el mercado. Al mismo tiempo se busca evitar la introducción descoordinada en el mercado de los combustibles alternativos y prevenir la fragmentación del mercado interior. La Unión Europea quiere minimizar su dependencia del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte y espera que las nuevas etiquetas favorezcan la concienciación medioambiental entre los conductores europeos que gracias a los símbolos comunes, sabrán el porcentaje de biocombustible que contiene la gasolina o diesel que “alimenta” a su coche.

El pasado 2 de julio la Asociación Española de Normalización presentó el estándar UNE-EN 16942 que introduce trece tipos de etiquetas distintas con un diseño exclusivo para cada tipo de combustible. Su uso será obligatorio en todo el territorio de la UE, en los países de la EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y también en Macedonia, Serbia, Suiza y Turquía.

El nuevo etiquetado informativo para los carburantes no sustituye ni modifica la información que se proporciona en las estaciones de servicio, tampoco implica cambios en los productos actualmente vendidos en el mercado que seguirán teniendo el mismo nombre. **Las nuevas etiquetas aparecerán junto a los nombres comerciales que hasta ahora han utilizado los fabricantes y las encontraremos tanto en las estaciones de servicio como en los vehículos comercializados después del 12 de octubre 2018.** Están pensadas para servir como herramientas visuales y ayudar a los consumidores en la correcta elección del combustible apropiado para su vehículo, antes de repostar el consumidor debe asegurarse que la etiqueta del surtidor del combustible que elige es la misma que la etiqueta de su vehículo.

NOTA INFORMATIVA: NOVEDADES EN LOS ETIQUETADOS DE LOS CARBURANTES

Directiva 2014/94/UE del Parlamento y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

ENTRADA EN VIGOR: 12 de Octubre de 2018

En los puntos de repostaje será obligatorio colocar de forma clara y visible una etiqueta del tamaño mínimo de 30 mm de diámetro en el cuerpo del surtidor y una de tamaño mínimo de 13 mm en el boquerel.

El requisito de etiquetado afectará a la mayoría de los vehículos comercializados o matriculados a partir del 12 de octubre 2018, que sean:

- ciclomotores, motores, triciclos o cuatriciclos,
- turismos,
- vehículos comerciales ligeros o pesados,
- autobuses o autocares.

En todas estas clases de vehículos las etiquetas con un tamaño mínimo de 13 mm de diámetro aparecerán en la proximidad del tapón de llenado o de la tapa del depósito y en los manuales de propietario del vehículo.

Las nuevas etiquetas de combustible combinarán una forma geométrica identificativa exclusiva para cada tipo de combustible con la información sobre el contenido máximo de biocombustible que se recomienda usar en cada vehículo:

→ Un **circulo** que incluye en su interior la letra “**E**” seguida de un **número** para representar la **GASOLINA**.

“E” significa etanol y el numero representa el volumen máximo de etanol recomendado para el vehículo, así por ejemplo, “E10” quiere decir que el vehículo puede usar gasolina que contenga hasta un 10% de etanol.



Nuevas etiquetas GASOLINA:



NOTA INFORMATIVA: NOVEDADES EN LOS ETIQUETADOS DE LOS CARBURANTES

Directiva 2014/94/UE del Parlamento y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

ENTRADA EN VIGOR: 12 de Octubre de 2018

→ Un **cuadrado** con la letra “B” seguida de un **número** para representar el **GASÓLEO**.

De forma análoga al caso de la gasolina, “B” significa biodiesel y el número representa el volumen máximo de biodiesel recomendado para el vehículo. De esta manera “B7” significa que el vehículo puede utilizar gasóleo que contenga hasta un 7% de biodiesel.



Nuevas etiquetas DIESEL:



→ Un **rombo** para representar los **COMBUSTIBLES GASEOSOS** que según el tipo de producto contendrá en su interior el símbolo:

- o “H2” para hidrógeno
- o “CNG” para gas natural comprimido
- o “LPG” para gas licuado de petróleo
- o “LNG” para gas natural licuado



En este momento la correspondencia con la nomenclatura actual puede variar dependiendo de cada tipo de gasolina o diésel y su fabricante. Como ejemplo, las equivalencias entre el nombre comercial de los carburantes y el nuevo etiquetado en las Estaciones de Servicio de Repsol y Cepsa sería el siguiente.

			
Gasolina	Diésel	Gasolina	Diésel
Efitec 95 → E10	Diésel e+ → B7	Star 95 → E5	Diésel Star → B7
Efitec 98 → E10	Diésel e+10 → B7	Optima 95 → E5	Diésel Optima → B7
		Optima 98 → E10	